

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FINCOMERCIO LTDA

A continuación, se presenta el reglamento de crédito de la entidad ajustado a la normatividad vigente y procesos internos de la Cooperativa.

CONSIDERANDO:

1. Que Fincomercio LTDA en desarrollo de su objeto social prestará los servicios de ahorro y crédito en forma directa y únicamente a sus asociados, en las modalidades y requisitos que establezcan los reglamentos y de conformidad con lo que dispongan las normas legales sobre la materia.
2. Que, en desarrollo de las prácticas de protección propia por parte de los asociados, corresponde a los titulares de los productos de crédito ofrecidos, informarse a través de este Reglamento sobre las condiciones generales de la operación de colocación de la cartera de crédito, los derechos, obligaciones, costos, exclusiones y restricciones aplicables a los productos que aquí se regulan, con el ánimo de asegurar un manejo adecuado de los mismos.
3. Que mediante la Circular Externa 22 del 28 de diciembre de 2020, la Superintendencia de la Economía Solidaria, expidió la Circular Básica Contable y Financiera, consagrando en el Título IV, Capítulo II, las instrucciones relativas al Sistema de Administración de Riesgos -SARC-, bajo el cual se debe identificar, medir, controlar y monitorear el riesgo de crédito, a fin de que se tomen las decisiones oportunamente para lograr una adecuada mitigación del riesgo crediticio.
4. Que en el presente reglamento se definen las políticas, criterios y parámetros mínimos que en Fincomercio Ltda., deben observarse para el diseño, desarrollo y aplicación de los procesos de otorgamiento el cual será parte integral de la estrategia de la organización, a fin de que los productos de crédito ofrecidos, cupos y límites, estén debidamente reglamentados y alineados al Sistema Integral de Administración de Riesgos – SIAR.

ACUERDA

Expedir el reglamento de crédito de Fincomercio LTDA que regirá por las disposiciones aquí contenidas, el cual describe el proceso en el ciclo de crédito (otorgamiento).

Proceso de otorgamiento.

Los servicios de crédito se prestarán a los asociados previo estudio de las condiciones que permitan establecer el conocimiento básico del potencial deudor, teniendo en cuenta la evaluación de los diferentes factores de riesgo como son: la capacidad de pago, el cupo de endeudamiento, la solvencia, garantías, consulta a las centrales de riesgo y demás fuentes que disponga la organización, entre otros. Para tal efecto en el presente reglamento se establecen los criterios y condiciones para el otorgamiento de los créditos a los asociados y las instancias de decisión en las operaciones de crédito.

PROCESO DE OTORGAMIENTO

CAPÍTULO I: GENERALIDADES

Definiciones, objetivo y políticas generales

Artículo 1°. Definiciones:

1. **Asociado:** Persona que de forma libre y voluntaria se vincula a una entidad solidaria y aporta recursos propios para el sostenimiento, obteniendo poder decisorio y acceso a los servicios de ésta.

2. **Aportes Sociales:** Es el aporte económico reembolsable que invierte el asociado al momento de asociarse y/o periódicamente en su condición de dueño de la Cooperativa, para que ésta apalanque sus operaciones financieras; es la expresión de su compromiso cooperativo, dada su plena conciencia del riesgo inherente a dicho aporte como parte del capital social y principal cuenta del patrimonio de la Cooperativa de Ahorro y Crédito FINCOMERCIO. Dicho Aporte Social es el que da la calidad de asociado y permite recibir los beneficios de la Cooperativa. Su valor depende del segmento al cual ingresa como asociado. Los asociados responderán ante terceros, en primer término, con el monto de sus Aportes y en forma suplementaria con el valor de sus Ahorros Permanentes. (Artículo 21 del Decreto Ley 1481 de 1989).

3. **Ahorro Permanente:** Es un depósito de ahorro que se apertura al momento en que el Aporte Social llega a 1 SMMLV (salario mínimo mensual legal vigente) y su cuota mensual será la misma que se estableció en el Aporte Social o en los casos donde Fincomercio Ltda. determine como política de créditos un porcentaje (%) de reciprocidad la cual será abonada en esta cuenta.

4. **Ahorro Estatutario:** Son depósitos de ahorro de carácter permanente y obligatorio mientras subsista la condición de asociado, los cuales están establecidos en los Estatutos decretados por la Cooperativa de Ahorro y Crédito Fincomercio, estos depósitos de ahorro se establecen sin perjuicio del aporte social que todo asociado tiene el deber

5. **Centrales de Riesgo:** Centrales que administran base de datos de personas usuarias de los sectores financiero, solidario, real y asegurador, que sirven de apoyo en la originación de otorgamiento de crédito

6. **Crédito:** Es un préstamo de dinero que, a cambio de una promesa de pago futuro, se devolverá de manera gradual mediante el pago de cuotas o en un solo pago y con un interés adicional, compensando el valor del dinero en el tiempo y el costo de oportunidad.

7. **Riesgo de Crédito:** El riesgo crediticio es la probabilidad de que una organización solidaria incurra en pérdidas y disminuya el valor de sus activos como consecuencia del incumplimiento del pago de las obligaciones contractuales por parte de sus deudores o contraparte.

8. **Solvencia:** Es un criterio mínimo que se debe tener en cuenta al momento del otorgamiento de un crédito, el cual se analiza a través de variables como el nivel de endeudamiento y la calidad y composición de los activos, pasivos, patrimonio y contingencias del deudor.

9. **Aval:** Contrato en donde un tercero se compromete a cumplir con la obligación amparando al acreedor.

10. **Tasa variable:** Compuesta por un Spread + Tasa de referencia (DTF) Ante variaciones en el mercado de la tasa de referencia (DTF)* el plazo del crédito puede fluctuar, la cuota por su parte se mantiene fija. La DTF de referencia que aplica para cada cuota es la del inicio de cada periodo, corresponde entonces; Primera cuota: DTF* de la semana de solicitud, Cuotas restantes: en el caso de créditos con amortización mensual DTF*, se aplicará la tasa del inicio de cada periodo.

Artículo 2°. Objetivo del reglamento:

El presente reglamento de crédito tiene como objetivo fundamental fijar las políticas generales y normas aplicables al servicio de crédito en Fincomercio Ltda., con el fin de garantizar el cumplimiento del Estatuto y la normatividad vigente, buscando que estos servicios se presten en condiciones de equidad, respondiendo a una adecuada colocación de los recursos y administración del riesgo de crédito.

Parágrafo. Como se estipula en el manual SARC de la Cooperativa, el Consejo de Administración delega a la gerencia general la aprobación de los reglamentos y procesos de la entidad con la salvedad de que estos no podrán exceder los apetitos de riesgos y políticas expedidas por el Consejo de Administración.

Artículo 3°. Objetivo del Servicio de Crédito.

El servicio de crédito es una de las actividades básicas de Fincomercio Ltda., se otorgarán preferencialmente créditos que permitan el mejoramiento de la calidad de vida de los asociados, además de satisfacer las necesidades tales como la vivienda, la salud, la educación y la recreación, propendiendo por el progreso económico, social y cultural de los Asociados y su grupo familiar, mediante la aplicación de los principios solidarios.

Artículo 4°. Políticas del servicio de crédito.

Fincomercio Ltda. tendrá como políticas, en la prestación del servicio de crédito, entre otras las siguientes:

1. Fincomercio Ltda., prestará a sus asociados el servicio de crédito de conformidad con todas y cada una de las políticas que expida El Consejo de Administración, quien delegará en la Gerencia el cumplimiento de éstas, conforme con la legislación, el estatuto, el presente reglamento y demás normas, en los que se regule la materia.

2. Las principales fuentes de financiamiento de Fincomercio Ltda., son los fondos provenientes de sus asociados en forma de depósitos. Estos recursos de manera conjunta con los aportes sociales, demás fuentes del patrimonio y apalancamiento financiero, cuando se requiera, son destinados de manera preferencial a las operaciones activas de crédito, procurando la aplicación de plazos y tasas de interés, que cubran de la mejor manera las brechas que se originan naturalmente en términos de tasa y plazos entre activos y pasivos en el desarrollo de la operación.

3. Fincomercio Ltda., establecerá tasas de interés de colocación, en condiciones razonables teniendo como referencia, la capacidad financiera de la entidad, las condiciones del mercado y las políticas monetarias se tomarán como fuente las tasas informadas por la Superfinanciera, vigente al momento de liquidación, entre otros.

4. Con el propósito de garantizar que todos los asociados puedan utilizar el servicio de crédito, el régimen de montos máximos y plazos de amortización se establecen para evitar la concentración del crédito, promoviendo la democratización del crédito y la dispersión del riesgo.
5. Se aplicarán metodologías de medición que permitan valorar la efectividad del otorgamiento de los créditos, mediante técnicas analíticas previamente adaptadas a Fincomercio Ltda.
6. Proteger el patrimonio social de Fincomercio Ltda., mediante la exigencia de garantías que ofrecen respaldo y seguridad, la exigencia de estas, no debe afectar el normal y oportuno servicio del crédito.
7. El estudio y aprobación de los créditos del representante legal principal y su suplente (s), de los miembros del Consejo de Administración, integrante de la Junta de Vigilancia y familiares de los miembros de estos órganos, serán de competencia del Consejo de Administración.

CAPÍTULO II

REQUISITOS GENERALES PARA LA UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DE CRÉDITO

Artículo 5°. Derecho al servicio de crédito

Para tener derecho a las diferentes líneas de créditos que Fincomercio Ltda. que otorga, se deberá tener necesariamente la calidad de asociado, para ello, deberá estar al día en el pago de sus aportes sociales y demás obligaciones para con la cooperativa, no tener suspendidos sus derechos y tener la capacidad de pago requerida. Adicionalmente deberá cumplir con el lleno de requisitos dispuestos en el presente reglamento de manera general para todos los créditos y de manera particular para la línea de crédito que está solicitando.

Artículo 6°. Requisitos Generales para utilizar el servicio de crédito.

1. Presentar la solicitud de crédito a través de los medios dispuestos por “Fincomercio Ltda.”, atendiendo el procedimiento establecido para tal fin.
2. Autorizar a Fincomercio Ltda. la consulta y reporte de información a centrales de riesgo, atendiendo el procedimiento definido para tal fin, en el mismo momento de vinculación a la Cooperativa.
3. Cumplir con los requisitos de antigüedad como asociado establecidos en el presente reglamento, para utilizar el servicio de crédito.

Artículo 7°. Deberes especiales de los asociados.

Sin perjuicio de lo establecido en los Estatutos, son deberes especiales de los asociados en la sección de crédito los siguientes:

1. Cancelar oportunamente la cuota de crédito de acuerdo con los compromisos pactados en las operaciones de crédito adquiridas con Fincomercio Ltda.
2. Cuando por cualquier razón, aún ajena a la voluntad del asociado, las pagadurías pertinentes no efectúen los descuentos autorizados, estos no podrán considerarse eximidos de responsabilidad y deberán por lo tanto cumplir en forma personal con las obligaciones contraídas.
3. Abstenerse de beneficiar en forma irregular a otros asociados o a terceros con los servicios que facilita Fincomercio Ltda.
4. Acatar íntegramente el presente Reglamento.

CAPÍTULO III

CRITERIOS PARA EL ANÁLISIS Y CONDICIONES GENERALES EN EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITO

Artículo 8°. Proceso de Estudio de créditos.

Las solicitudes de crédito tendrán el siguiente procedimiento: (La Cooperativa deberá señalar su procedimiento).

1. **Asesoría al Asociado sobre la solicitud:** Se deberá diligenciar y presentar de manera completa y adecuada la solicitud de crédito de forma virtual o física, tanto por el deudor principal como por los codeudores de existir tal garantía, esta debe contener toda la información requerida para el análisis técnico. Ningún empleado podrá dar trámite a las solicitudes de crédito que no estén completamente diligenciadas y con los anexos requeridos de acuerdo con lista de chequeo establecida por la línea de crédito solicitada.
2. **Recepción de la solicitud:** La mesa de control quien haga sus veces procederá a verificar absolutamente la información contenida en la solicitud de crédito, antes de someterla a estudio para aprobación, dejando evidencia sobre dicha verificación en el formato establecido para tal fin, y será el encargado de dar respuesta a la solicitud, de igual manera la solicitud podrá realizarse de manera electrónica
3. **Validación de identidad:** permite minimizar el riesgo de suplantación para los productos de colocación, a través de diferentes aplicaciones biométricas que garanticen la individualización del solicitante
4. **Documentos soporte para análisis:** estos se solicitarán según línea de destino y se encuentran registrados en las políticas de crédito y procedimientos.
5. **Consulta en centrales de riesgo.** Todas las operaciones de crédito serán consultadas a la Central de Riesgo, dicha consulta se realizará tanto para el deudor principal como para los codeudores de existir tal garantía. En todo caso Fincomercio Ltda., deberá reportar a las centrales de riesgo su cartera de crédito independientemente de su calificación o comportamiento.

6. **Otras fuentes de información:** Para las solicitudes de crédito en las que se requiera mayor profundización, se utilizarán herramientas que permitan identificar ingresos, información financiera, antigüedad en la actividad y demás componentes que fortalezcan el análisis de crédito.

7. **Análisis y aprobación.** En el proceso de evaluación y verificación de información, la instancia de aprobación podrá solicitar documentos adicionales que ayuden en la ampliación y conocimiento de la operación para que esta cumpla con los requisitos mínimos determinantes para el otorgamiento.

8. **Legalización y desembolso.** Una vez aprobada la solicitud de crédito y constituidas las garantías a que haya lugar, se procederá a su desembolso por el área o persona responsables de dicha función, cumpliendo para ello con el procedimiento aprobado para tal fin, el cual reposa en nuestros aplicativos de calidad

Artículo 9°. Condiciones generales.

Fincomercio Ltda., deberá tener en cuenta y como mínimo las siguientes condiciones generales.

1. **Máxima concentración de endeudamiento.** Ningún asociado, directa o indirectamente podrá realizar operaciones activas de crédito que, conjunta o separadamente, excedan en el 10% del patrimonio técnico de Fincomercio Ltda. si la única garantía de la operación es el patrimonio del deudor. Sin embargo, cuando las operaciones respectivas cuenten con garantías admisibles suficientes, las operaciones podrán alcanzar hasta el 20% del patrimonio técnico de Fincomercio Ltda.

2. **Plazo:** El plazo de las operaciones estará determinado por los niveles de recursos líquidos disponibles para colocación, niveles de rotación de la cartera, análisis de brechas entre activos y pasivos, condiciones de mercado, entre otros. Por lo tanto, ninguna operación podrá desembolsarse a un plazo mayor de acuerdo con la línea de crédito solicitada.

3. **Edad mínima y máxima:** Para ser sujeto de crédito, la edad mínima podrá ser desde los 18 años cumplidos y la edad máxima estará sujeta a las políticas vigentes de asegurabilidad de acuerdo con la línea de crédito solicitada.

4. **Tasa de interés:** Fincomercio Ltda. Establecerá para cada línea de crédito una tasa nominal con su equivalente a efectivo anual.

5. **Cobro de intereses en créditos vencidos.** Fincomercio Ltda., cobrará intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Ley sobre los créditos que se encuentren vencidos en su fecha de pago.

6. **Antigüedad como asociado en Fincomercio.** Para efectuar el otorgamiento de un crédito, Fincomercio Ltda., deberá verificar la antigüedad mínima requerida según la línea de crédito solicitada.

7. **Seguro vida Deudores.** El costo correspondiente a la prima del seguro de deudores será cargado a la cuenta de cada deudor, el cual deberá ser cancelado junto

con la cuota de crédito, de acuerdo con las condiciones en que se haya aprobado el pago de dichas obligaciones.

8. **Aval:** Es el cobro que se realizará de acuerdo con el perfil de riesgo del asociado y la línea de crédito solicitada. El cálculo se realiza sobre el valor en riesgo.

9. **Seguro de desempleo.** Amparar a los asociados contra el riesgo de desempleo involuntario, a los deudores (personas naturales) del tomador, indemnizando hasta el valor de la cuota mensual que se haya establecido por efectos de la obligación adquirida.

Artículo 10°. Criterios mínimos para el otorgamiento del crédito.

El otorgamiento de crédito deberá soportarse en el conocimiento del deudor o contraparte, de su capacidad de pago y de las condiciones financieras del crédito, las garantías, fuentes de pago y las condiciones macroeconómicas a las que puede verse expuesto. Todas las referencias que se realicen al deudor se deben entender igualmente aplicables al codeudor o deudores solidarios que estén vinculados a la respectiva operación de crédito, considerando como mínimo para el otorgamiento del crédito, los siguientes criterios:

1. **Capacidad de descuento y de pago:** En concordancia con las normas legales vigentes de obligatorio cumplimiento para Fincomercio Ltda. y con el fin de establecer la capacidad de pago y la capacidad de descuento se tendrán en cuenta para cada una de ellas, los siguientes aspectos:

2. **Capacidad de descuento:** Para el cálculo de la cuota que debe cancelar el asociado a través del descuento de su nómina, se tendrá en cuenta el salario vigente reportado por el empleador o la mesada pensional recibida. Del mismo modo y con el fin de garantizar el bienestar de los asociados de manera que los compromisos adquiridos con la cooperativa no expongan de manera significativa su flujo de caja, el valor total de los descuentos incluyendo los realizados por Fincomercio Ltda. Para calcular la capacidad de descuento se tendrá en cuenta, según corresponda en cada caso. Para asociados empleados se tendrá en cuenta el salario básico + Auxilio de transporte o conectividad de ley + porcentaje de ingresos variables que sean recurrentes y constitutivos de salario, se deberá garantizar que el asociado reciba por lo menos el 50% o lo que la pagaduría disponga.

Para Empleados Oficiales se tendrá en cuenta Salario Básico + Ingresos Variables de acuerdo con la pagaduría se deberá garantizar que el asociado reciba por lo menos el 50% o lo que la pagaduría disponga.

Para Pensionados se tendrá en cuenta la mesada pensional, se deberá garantizar que el asociado reciba por lo menos el 50% o lo que el fondo pagador disponga de acuerdo con la metodología de descuento.

2.2. **Capacidad de pago:** Se evaluará la capacidad de pago tanto para el deudor principal como para los codeudores de existir esta garantía, la capacidad de pago se refiere a la disponibilidad de ingresos con que cuenta el asociado para la cancelación de la obligación. La capacidad de pago se verificará mediante la presentación de soportes de los ingresos derivados de su relación laboral o su calidad de pensionado y los ingresos adicionales, así como, la estimación de los egresos, los cuales se validaron a través de la

consulta en centrales de riesgo y/ otras fuentes de información (obligaciones financieras, gastos personales, descuentos de nómina, entre otros), a través de los cuales se pueda determinar la disponibilidad en el flujo de caja del solicitante y de los codeudores, de existir esta garantía.

Para analizar la capacidad de descuento y la capacidad de pago, se tendrá en cuenta el segmento al que pertenezca el asociado, el comportamiento del sector económico que puedan afectar el negocio o la capacidad de pago del deudor y/o codeudor, según el caso, Los posibles efectos de los riesgos financieros a los que está expuesto el flujo de caja del deudor y/o codeudor según aplique.

3. **Solvencia:** Se verificará a través de variables como el nivel de endeudamiento, la calidad y composición de los activos, pasivos, patrimonio y contingencias del deudor, información que se deberá capturar en el momento de diligenciar la solicitud del crédito, la cual podrá completarse y corroborarse a través de la consulta en centrales de información o por los medios dispuestos para tal fin por Fincomercio Ltda.

4. **Consulta en centrales de riesgo y demás fuentes que disponga Fincomercio Ltda.:** Todas las operaciones de crédito serán consultadas a la Central de Riesgo tanto para el deudor principal como los codeudores, de existir esta garantía. En todo caso Fincomercio Ltda., deberá reportar a las centrales de riesgo su cartera de crédito independientemente de su calificación. El reporte a la Central de Riesgos no será criterio determinante para la aprobación del crédito, pero es fundamental para la evaluación del Riesgo Individual de la operación ya que aporta datos importantes para el cálculo de indicadores tales como capacidad de pago, solvencia, hábitos de pago y posibles contingencias del deudor.

5. **Garantías:** Con base en los resultados de la evaluación en el modelo de otorgamiento y según lo determina cada línea de crédito, se establecen las garantías requeridas para cada caso. Así mismo, a juicio de la respectiva instancia aprobatoria se podrán exigir mayores garantías de acuerdo con la calificación individual de riesgo del deudor, por lo tanto, Fincomercio Ltda. podrá exigir la constitución de las garantías que considere suficientes de acuerdo con la modalidad y línea del crédito.

Artículo 11°. Evaluación individual de riesgo.

Con el objeto de contar con los elementos necesarios para el adecuado análisis de riesgo de que trata este reglamento, se deberá mantener, en el expediente de crédito del asociado, la información personal y financiera completa y actualizada de acuerdo con los formatos establecidos por Fincomercio Ltda., dicha información será la necesaria para efectos de la aplicación del análisis del cumplimiento de los criterios determinantes diseñado por Fincomercio Ltda. para efectos de establecer el riesgo individual de cada operación de crédito, entendido éste como la probabilidad de incumplimiento del deudor con base en las variables y criterios objetivos mencionados en el artículo anterior. La evaluación deberá permitir clasificar al potencial deudor como nivel de riesgo Alto, Medio Alto, Medio, Medio Bajo, Bajo, y con base en dicha calificación de riesgo, a juicio de la respectiva instancia aprobatoria se podrán exigir mayores garantías de acuerdo con la calificación individual de riesgo del deudor.

Con base en lo anterior, Fincomercio Ltda. utilizará un método interno de calificación del deudor establecido por rangos, para determinar el perfil de riesgo del asociado,

ponderando criterios cualitativos y cuantitativos, de acuerdo con los resultados obtenidos se asignará el siguiente perfil de riesgo del asociado:

Artículo 12°. Aprobación y determinación de las condiciones de crédito.

La aprobación y determinación de las condiciones del crédito se hará por parte de la instancia respectiva, de acuerdo con las atribuciones definidas por el Consejo de Administración, aplicando las condiciones de plazo, monto, tasa, garantías y requisitos que se establecen para cada una de las líneas de crédito, mediante aprobación de la fábrica de crédito o aplicativos de autogestión.

Artículo 13°. Información al otorgamiento.

Con el propósito de facilitar el entendimiento por parte del potencial deudor de los términos y condiciones del contrato de crédito, previo a la formalización del crédito y, por lo tanto, antes de que el asociado firme los documentos mediante los cuales se instrumente la operación del crédito o manifieste su aceptación, Fincomercio Ltda. suministrará al asociado en forma comprensible y legible, toda la información que resulte relevante y necesaria para facilitar el conocimiento y alcance de los derechos y obligaciones tanto del deudor como del acreedor. No obstante, se suministrará como mínimo la siguiente información:

1. Monto del crédito.
2. Tasa de interés remuneratoria y moratoria expresada en efectiva anual.
3. Sistema de amortización
4. Plazo de amortización, incluyendo períodos muertos, periodos de gracia, etc.
5. Modalidad de la cuota (fija, variable, otras); si la tasa es variable, se debe informar el índice al cual quedará atada su variación y el margen, de igual forma, se deberá informar las implicaciones que tiene la variación de estas tasas en el mercado frente al valor de su cuota y la tabla de amortización del crédito.
6. Forma de pago (descuento por nómina, pago por caja, otras).
7. Periodicidad en el pago de capital y de intereses.
8. Tipo y cobertura de la garantía solicitada.
9. Información sobre las condiciones para prepagar la obligación o para realizar pagos anticipados.
10. Comisiones, recargos y demás conceptos que se aplicarán en la estimación de la cuota.
11. Entregar al asociado el plan de amortización del crédito y poner en su conocimiento el reglamento de crédito.
12. Al momento del desembolso se deberán indicar los descuentos.
13. En caso de créditos reestructurados, se deberá mencionar el número de veces y condiciones propias de la reestructuración. Igualmente deben suministrar al deudor la información necesaria que le permita comprender las implicaciones de estas reestructuraciones en términos de costos, calificación crediticia, y los efectos de incumplir en el pago de la obligación.
14. En caso de otros tipos de modificaciones de un crédito, se debe suministrar al deudor la información necesaria que le permita comprender las implicaciones de dicha modificación en términos de costos y calificación crediticia, así como un comparativo entre las condiciones actuales y las del crédito una vez sea modificado. Para el efecto deben suministrar como mínimo información respecto de las nuevas condiciones establecidas, los efectos de incumplir en el pago de la obligación bajo las nuevas condiciones, así como

el costo total de la operación. Los derechos de la Cooperativa en caso de incumplimiento por parte del deudor.

15. Los derechos del deudor, en particular, los que se refieren al acceso a la información sobre la calificación de riesgo de sus obligaciones con la cooperativa.

16. En el caso de los descuentos por libranza, se deberá tener en cuenta el tope máximo señalado en la normatividad vigente, lo cual podrá limitar el monto a otorgar.

Parágrafo primero. La información relacionada en los numerales anteriores será proporcionada al deudor por escrito o a través de los medios que disponga la cooperativa, (correo electrónico, página web, entre otros)

Parágrafo segundo. Así mismo, y en virtud de lo dispuesto en la Ley 2032 de 2020, los asociados tendrán el derecho de pago anticipado de las cuotas o saldos en forma total o parcial, en toda operación de crédito en moneda nacional, sin incurrir en ningún tipo de penalización o compensación por lucro cesante.

Parágrafo tercero. Cuando se otorguen créditos respaldados mediante AVAL, se informará de manera expresa al asociado mediante documento anexo o incorporado al pagaré de esa circunstancia, haciéndole conocer las condiciones del aval, particularmente del costo y de las consecuencias del no pago oportuno de una o varias cuotas.

Artículo 14°. Gastos del proceso de crédito.

Los gastos que demanda la constitución de garantías, el seguro de los bienes pignorados a "Fincomercio Ltda., timbre, pagos a abogados, así como los gastos que se ocasionen por inspecciones, avalúos, cobranzas y demás semejantes, serán sufragados por el asociado beneficiario del crédito.

Artículo 15°. Firma de pagarés.

Una vez aprobado el crédito, se deberá firmar el Pagaré y la Carta de Instrucciones, físico o desmaterializado según sea el caso. Este Pagaré servirá para respaldar las obligaciones adquiridas por el asociado con la cooperativa. Las firmas y huellas deberán ser puestas en el documento en presencia del encargado de esta función en la Cooperativa. La Cooperativa también cuenta con el servicio de firma electrónica de pagares desmaterializados con entidades autorizadas para tal fin.

Artículo 16°. Constitución de garantías.

Las garantías exigidas según cada línea de crédito deberán estar constituidas antes del desembolso del crédito.

Artículo 17°. Desembolso del crédito.

Una vez aprobado el crédito y cumplidos todos los requisitos para su desembolso, este se podrá realizar a través de cheque o transferencia bancaria a nombre del asociado, cuenta interna de ahorro o de la entidad o tercero que haya señalado el asociado por escrito.

Artículo 18°. Formas de amortización y recaudo.

Para la cancelación de los créditos otorgados por Fincomercio Ltda. se establecen las siguientes políticas generales para la amortización y el recaudo:

1. Recaudo: Los dineros recaudados de los asociados por pago de las diferentes modalidades de crédito podrá hacerse bajo las siguientes formas:

- a. **Por Nómina:** Cuando el asociado autoriza a la empresa patronal que genera el vínculo laboral a descontar de su salario la cuota del préstamo y depositarlo posteriormente en cuenta de Fincomercio Ltda.
- b. **Por Consignación:** Cuando el asociado realiza de manera directa el depósito mediante los canales habilitados por Fincomercio Ltda.

2. Condiciones de prepago.

Se aceptan abonos a capital o prepagos, los cuales no conllevan a cobro de sanciones o penalizaciones según lo establecido en el artículo 1 de la Ley 2032 de 2020. Una vez realizado el prepago parcial, se tendrá la facultad de determinar si el pago se aplica al capital con disminución de plazo o del número de cuotas.

Los abonos parciales se pueden realizar por medio del botón de pagos PSE ubicado en la página Web de Fincomercio o a través de los medios de recaudo.

El presente manual fue revisado y autorizado por la gerencia general quien a su vez fue facultado por el Consejo de Administración según las disposiciones del Manual SARC de la entidad.

Fecha de vigencia: *31 de enero de 2022.*